

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 16-04-2021. En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que: 1. Por auto anterior se designó como Curador *Ad litem* de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS a la Abogada JULIANA SANCHEZ RESTREPO, a quien se le envió en esa oportunidad el oficio respectivo, el cual recibió con éxito por correo electrónico el pasado 04/03/2021:

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: postmaster@outlook.com
Para: julianas.090
Enviado el: jueves, 4 de marzo de 2021 8:59 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION NOMBRAMIENTO COMO CURADOR PROCESO 2020-071 OF 201

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

julianas.090

Asunto: NOTIFICACION NOMBRAMIENTO COMO CURADOR PROCESO 2020-071 OF 201



NOTIFICACION
NOMBRAMIENT...

2. A la fecha, ya transcurrieron, en silencio, los 5 días de que disponía la togada para manifestar su aceptación o excusarse. Sírvese proveer.
Manizales, Caldas, 14 de abril de 2021.




MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 321
Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: SEGUNDO SAMUEL MOYANO CHAPARRO
Demandados: ÁNGEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado No.: 170014003002-2020-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 (numeral 7º) y 375 (numeral 8º) del C.G.P., **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA CURADORA AD LITEM DESIGNADA** de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, Abogada JULIANA SANCHEZ RESTREPO - C.C. 1.053.810.575 T.P. 292.768 (JULIANAS.090@HOTMAIL.COM), para que dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación del presente auto, manifieste su aceptación del nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento de acuerdo con la norma que se transcribe a continuación del C.G.P.:

“Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...7. La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

En el evento que la profesional del derecho nombrada pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria